

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 304
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 8 de septiembre de 2022, siendo las 10:41 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 304 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 303.
2. Aprobación de Circular que elimina archivo C04 del Manual del Sistema de Información de Bancos.
3. Aprobación de Circular que incorpora nuevo módulo a la Extranet de bancos y otras entidades fiscalizadas, denominado “Oficina de partes virtual”.
4. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Andes.
5. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de JP Morgan Chase Bank N.A.
6. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2 y 3 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; Sra. Catalina Anríquez Pérez, Jefa del Departamento de Gestión Documental de la Dirección General de

Administración y Operaciones; Sr. Renzo Dapueto Rosende, Jefe de la División de Coordinación Normativa de la Dirección General de Regulación Prudencial; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y el abogado Sr. Andrés Donders Canto, de la misma División.

Se hace presente que los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, en tanto la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Incorporación excepcional de materia adicional en tabla de Sesión.

La Presidenta, previo a continuar con las materias de la Sesión, señala la necesidad de incorporar un nuevo punto de tabla a cargo de la Dirección General de Supervisión Prudencial, a saber:

- Aprobación de informe favorable al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 21.384.

Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 23 de la Normativa Interna de Funcionamiento, la Presidenta solicita el acuerdo de los Comisionados para la incorporación excepcional de la materia antes indicada.

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de incluir el punto en la tabla de la presente Sesión. En consecuencia, la tabla queda de la siguiente manera:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 303.
2. Aprobación de Circular que elimina archivo C04 del Manual del Sistema de Información de Bancos.
3. Aprobación de Circular que incorpora nuevo módulo de oficina de partes virtual a la extranet de bancos y otras entidades fiscalizadas.
4. Aprobación de informe favorable al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 21.384.
5. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Andes.
6. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de JP Morgan Chase Bank N.A.

7. Informe de ejecución de acuerdos.

Se deja constancia que se incorporan a la Sesión el Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial y el Sr. José Miguel Zavala Matulic, Director de Análisis Financiero y Conglomerados de la misma Dirección General.

V. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 303.

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 303.

2. Aprobación de Circular que elimina archivo C04 del Manual del Sistema de Información de Bancos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la Circular que elimina del Manual del Sistema de Información de Bancos el archivo C04.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que, durante el último trimestre del año 2020, esta Comisión emitió la normativa necesaria para implementar las disposiciones del tercer acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III), en concordancia con lo establecido en la Ley N°21.130, que modificó diversas disposiciones de la Ley General de Bancos, incluyendo -entre otros aspectos- adecuaciones al Título VII de ese marco legal sobre activos ponderados por riesgo.

Señala que dentro de dichas normativas se encuentran los archivos normativos pertenecientes al Sistema de Riesgos del Manual del Sistema de Información de Bancos, mediante los cuales la Comisión recibe la información que se requiere para monitorear la implementación del marco de capital de los estándares de Basilea III.

Agrega que, durante la implementación de las normas antes señaladas, los bancos siguieron reportando el archivo C04, que fue creado en el año 1998 para recibir la información relativa al cálculo de las relaciones entre el activo total, capital básico, los activos ponderados por riesgo y el patrimonio efectivo de acuerdo a la metodología previa a la modificación introducida por la Ley N°21.130, con el propósito de disponer de información comparativa con el nuevo marco de Basilea III. Sin embargo, de acuerdo

al estado actual de implementación de la nueva normativa, ya no resulta necesario mantener la exigencia del citado archivo C04.

Por lo anterior, propone la dictación de una Circular que elimine el referido archivo C04 y se la excluya de los trámites previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de la CMF dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que, de conformidad con la ley, le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, recae en la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El párrafo final del N° 3 del artículo 20 del mismo cuerpo legal, que dispone que la CMF podrá excluir a la normativa que imparte de los trámites descritos en su párrafo primero, por resolución fundada, cuando estime que resultan impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la Circular que elimina del Manual del Sistema de Información de Bancos el archivo C04, así como sus instrucciones, y excluir a dicha Circular de los trámites de consulta pública e informe de impacto regulatorio previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538 de 1980, por resultar innecesarios. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

3. Aprobación de Circular que incorpora nuevo módulo denominado “Oficina de partes virtual” a la Extranet de bancos y otras entidades fiscalizadas

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la emisión de la Circular que incorpora a la Extranet de bancos el nuevo módulo denominado “Oficina de partes virtual”, el cual deberá ser utilizado por aquellas entidades que indica, en todos aquellos casos donde no exista un sistema o módulo de envío de información particular predefinido.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que mediante diversas disposiciones se instruyó a las instituciones cuya fiscalización o registro recaía en la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el uso de la plataforma de comunicación electrónica Extranet de ese Organismo, para la recepción y envío de cierto tipo de información. Por su parte, la CMF dispone, con antelación a su integración con la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, del Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL) que permite el reporte e intercambio de información con entidades fiscalizadas.

Señala que, en el contexto de las medidas de contingencia habilitadas con motivo de la pandemia del Covid-19, actualmente un módulo de la citada Extranet es utilizado para el envío y recepción electrónica de documentación que no tenga habilitada una alternativa particular en el referido sistema, así como tampoco en el SEIL.

Agrega que con el objeto implementar la funcionalidad antes referida de manera permanente, la CMF ha desarrollado un módulo especial denominado “Oficina de partes virtual”, que permitirá responder de mejor manera a los requerimientos de intercambio de información electrónica no cubiertos por las actuales alternativas disponibles en la Extranet y el SEIL.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de la CMF dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que, de conformidad con la ley, le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, recae en la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El párrafo final del N° 3 del artículo 20 del mismo cuerpo legal, que dispone que la CMF podrá excluir a la normativa que imparta de los trámites descritos en su párrafo primero, por resolución fundada, cuando estime que resultan impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la Circular que incorpora a la Extranet de bancos el nuevo módulo denominado “Oficina de partes virtual”, el cual deberá ser utilizado por aquellas entidades que se indican,~~en~~ todos aquellos casos donde no exista un sistema o módulo de envío de información particular predefinido. Asimismo, el Consejo acordó excluir a la referida Circular de los trámites de consulta pública e informe de impacto regulatorio previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538, por resultar innecesarios. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

4. Aprobación de informe favorable al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 21.384

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo otorgar su informe favorable al Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 21.384 que “Autoriza la capitalización del Banco del Estado de Chile con el objeto de cumplir con las exigencias de Basilea III”.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director de Análisis Financiero y Conglomerados de la Dirección General de Supervisión Prudencial, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que, mediante Oficio Ordinario N° 1.554 de 6 de septiembre de 2022, el Ministerio de Hacienda solicitó a la CMF el informe previo favorable dispuesto en el

artículo cuarto de la Ley N° 21.384, respecto de un aporte extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile por un monto de 500.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.

Explica que dicho aporte corresponde al adelanto parcial del aumento de capital aprobado en dicha Ley por un monto total de hasta mil quinientos millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, en un plazo que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias de capital regulatorio establecidas por la legislación bancaria a través de la Ley N° 21.130. Dicho cuerpo legal estableció, entre otros aspectos, un nuevo estándar patrimonial en línea con las normas del Acuerdo de Basilea III, considerando exigencias adicionales de capital, por riesgo de mercado y operacional, además de requerir la constitución de capital básico adicional y, cuando corresponda, cumplir con aquellos requerimientos asociados a la calidad de banco sistemático.

En dicho contexto, de acuerdo a los antecedentes que expone, propone al Consejo otorgar su informe previo favorable al Ministerio de Hacienda respecto del aporte extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El inciso primero del artículo 4 de la Ley N° 21.384, que dispone “*Autorízase al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", efectúe hasta el 31 de diciembre de 2025 aportes extraordinarios de capital al Banco por un monto total de hasta mil quinientos millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias de capital regulatorio establecidas por la legislación bancaria. Los desembolsos se efectuarán previo requerimiento del Banco e informe favorable de la Comisión, siendo financiados con cargo a activos disponibles en el Tesoro Público, dentro de los cuales se incluyen los recursos provenientes del Fondo de Estabilización Económica y Social.*”.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda otorgar su informe favorable al Ministerio de Hacienda respecto del aporte extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile, requerido en virtud del artículo cuarto de la Ley N° 21.384, a ser efectuado por el monto de 500.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, oficiando al efecto. Lo anterior,

conforme a la propuesta presentada por el Director General de Supervisión Prudencial, contenida en el Anexo N° 3 de esta Acta.

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 3, 4 y 5 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

5. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Andes

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Andes, a quien se le formuló cargos a través de los Oficios Reservados UI [REDACTED]º [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 8 de julio de 2022 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 28 de julio de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 298 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve aplicar a Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Andes la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 50, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, como resultado de una rebaja del 50% a la multa de 100 unidades de fomento que correspondía aplicar por infracción al inciso primero del número 2 del Título I de la Norma de Carácter General N° 136 y a la Circular N° 1713, cuyos términos, consideraciones y fundamentos, tanto de la sanción como de la rebaja señalada, se consignan en la resolución sancionatoria correspondiente.

6. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de JP Morgan Chase Bank N.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de JP Morgan Chase Bank N.A., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED]

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 6 de julio de 2022, se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 28 de julio de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 298 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve aplicar a JP Morgan Chase Bank N.A. la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 580, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Bancos, en relación con el Capítulo 3.1 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras del Banco Central de Chile y Capítulo 4-1 de la Recopilación Actualizada de Normas de la CMF, cuyos términos, consideraciones y fundamentos se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

7. Informe de ejecución de acuerdos.

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados

1. Resolución Exenta N° 5.654 de 5 de septiembre de 2022, que ejecuta el Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 303, que aprueba la puesta en consulta, a contar de la fecha de su publicación y hasta el 07 de noviembre, de la norma que "Fija Tablas de Mortalidad CB-H-2020 (Hombres), MI-H-2020 (Hombres), RV-M-2020 (Mujeres), B-M-2020 (Mujeres), y MI-M-2020 (Mujeres)", así como el respectivo informe normativo.

2. Resolución Exenta N° 5.678 de 5 de septiembre de 2022, que ejecuta el Acuerdo N°5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 303, que aprueba la solicitud de división

de Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, y reforma de estatutos, y delega firma de resolución respectiva.

3. Resolución Exenta N° 5.653 de 5 de septiembre de 2022, que ejecuta el Acuerdo N°6 adoptado en Sesión Ordinaria N° 303, que aprueba propuesta de la Presidenta de la Comisión respecto de modificación de funciones de la División Tecnologías de Información, futura Dirección General de Tecnologías de la Información, y delega la firma de actos que indica.
4. Resolución Exenta N° 5.625 de 2 de septiembre de 2022, que rechaza la reposición deducida por Banco Santander- Chile en contra de la Resolución Exenta N° 4.949 de 4 de agosto de 2022.
5. Resolución Exenta N° 5.624 de 2 de septiembre de 2022, que aplica sanciones a Administradoras de Fondos de Inversión Privados y a Administradora General de Fondos.
6. Resoluciones Exenta N° 5.626 de 2 de septiembre de 2022, que aplica sanción de multa a Club de Deportes Independiente de Cauquenes Sociedad Anónima Deportiva Profesional.

Acuerdos Pendientes de Ejecución

1. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 301, que aprueba efectuar denuncias ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.
2. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 303, que aprueba dictar la Circular que modifica los archivos “Activos ponderados por riesgo operacional” (R08) y su documento de preguntas frecuentes; “Información complementaria consolidada global” (MC1); “Información complementaria individual” (MC2); “Información complementaria sucursal en el exterior” (MC3); e “Información complementaria consolidada local” (MC4) de los Sistemas de Riesgos y Contable, además de la Tabla 121 del Manual de Sistema de Información para Bancos; acompañada de su respectivo informe normativo.
3. Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 303, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 11:07 horas, se pone término a la Sesión.

11-01-2023

X



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui

17-10-2022

X



Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larraín Errazuriz

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

02-12-2022

X



Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: Kevin Noel Cowan Logan

17-10-2022

X



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme